

**PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2020 DE LA CARRERA DE
INGENIERÍA AGRONÓMICA**

FACULTAD DE AGRONOMÍA - UDELAR

Capítulo I: del ingreso y las inscripciones a la Carrera

Art. 1. El ingreso del estudiante sólo podrá realizarse antes del inicio de las actividades curriculares.

Art. 2. La Bedelía exigirá que, al momento de la inscripción, el estudiante presente la siguiente documentación: Cédula de Identidad, Pase de Enseñanza Secundaria / visado de ANEP. A los estudiantes extranjeros se les exigirá la presentación de la documentación que corresponda según la normativa vigente.

Art. 3. El estudiante está obligado a mantener sus datos registrales ante Bedelía actualizados, donde el correo electrónico será considerado un medio institucional de comunicación.

Capítulo II: del calendario anual

Art. 4. El Consejo de Facultad deberá aprobar el calendario anual como mínimo 6 meses antes del inicio del período lectivo correspondiente, donde al menos deberán de estipularse:

- a) las fechas de los períodos de inscripciones a los cursos
- b) las fechas de inicio y de finalización de los períodos de cursos;

Art. 5. La Bedelía, en coordinación con las Mesas de Año/Ciclo respectivas, organizará los horarios de clase de cada asignatura, y se responsabilizará de la difusión de las instancias de asistencia obligatoria

Art. 6. Los horarios no podrán ser modificados después de la fijación por las Mesas de Año/Ciclo competentes y hasta la terminación del período lectivo, salvo causas de fuerza mayor justificadas a juicio de la Comisión de Carrera o la autoridad respectiva.

Capítulo III: de las inscripciones a las Unidades Curriculares

Art. 7. Los estudiantes deberán inscribirse dentro del plazo fijado mediante el sistema de inscripción vigente que cuente con verificación de identidad. No se dará trámite a ninguna solicitud de inscripción que se presente fuera de fecha.

Art. 8. Los estudiantes que trabajen deben presentar la documentación probatoria correspondiente emitida por el BPS. La Bedelía no aceptará certificados que se presenten con posterioridad al inicio de los cursos, salvo para aquellos estudiantes que comiencen a trabajar una vez iniciados los cursos.

Art. 9. Los cambios de grupos se llevarán a cabo exclusivamente durante la primera semana de cursos. El estudiante interesado en el cambio debe conseguir otro estudiante dispuesto a cambiar con él, informándole ambos conjuntamente a Bedelía, en horario de atención al público.

Capítulo IV: de los programas y el desarrollo de las Unidades Curriculares

Art. 10. La Carrera consta de Unidades Curriculares que deben de ser aprobadas por el Consejo de Facultad de Agronomía.

Art. 11. Los programas deberán listar la información que defina, ya sea el Dpto. de Enseñanza, la Unidad de Enseñanza, la Comisión de Carrera o la autoridad que el Consejo delegue para tales fines.

Art. 12. Los programas de la Unidades Curriculares deberán de ser aprobados al menos con 3 meses de antelación al inicio de las clases. En caso de no presentarlos o de hacerlo luego de vencido el plazo, el Consejo considerará vigente el del año anterior. El Consejo deberá expedirse antes del inicio de los cursos, en caso de no hacerlo se considerará tácitamente aprobado el programa elevado por el equipo docente.

Art. 13. El cumplimiento del programa será obligatorio por parte del equipo docente durante la totalidad del desarrollo de la Unidad Curricular.

Art. 14. Los Equipos Docentes están obligados a informar a los estudiantes las fechas y horarios de teóricos, prácticas, excursiones, horarios de consulta, temática de las evaluaciones parciales, y su bibliografía, así como todo lo relativo al cronograma de la Unidad Curricular.

Capítulo V: de la asistencia a las unidades curriculares

Art. 15. No se admitirá la recuperación de prácticas como forma de anular faltas.

Art. 16. Los Equipos Docentes llevarán el registro y conservarán las listas de inasistencias a la Unidad Curricular al menos por el tiempo de desarrollo de la Unidad Curricular y hasta la entrega del acta final.

Art. 17. Si el estudiante aprueba la Unidad Curricular al rendir la prueba globalizadora en la primera oportunidad, no podrá volver a rendir la prueba en la segunda oportunidad como forma de obtener mayor calificación.

Art. 18. Los equipos docentes deberán informar a los estudiantes los resultados de las distintas fechas de las Pruebas Globalizadoras dentro de un plazo lo más breve posible y no más allá de las 48 horas naturales previas a la siguiente fecha de la misma UC. Para el caso de UC del Ciclo III con calendario anual, los resultados de la primera fecha de Prueba Globalizadora deberán informarse en un plazo no mayor a los 10 días hábiles. De esta manera los estudiantes podrán organizar sus calendarios de evaluaciones con suficiente antelación.

Art. 19. Cuando exista sospecha por parte del equipo docente de Plagio/Fraude o intento de Plagio/Fraude, los plazos indicados en el Art. 18 no serán tenidos en cuenta para la entrega de los resultados individuales. Los docentes podrán informar los resultados de forma parcial hasta que finalice el procedimiento pertinente. Las actas finales del cursado podrán ser entregadas a Bedelía de forma parcial y se completarán al finalizar los procedimientos pertinentes.

Art. 20. Las solicitudes de reválidas de Unidades Curriculares se iniciarán a través de Bedelía, la cual solicitará el asesoramiento de los Departamentos Académicos y la Unidad de Enseñanza, en caso de corresponder. El informe será elevado a la Comisión de Carrera, la cual asesorará el Consejo de Facultad sobre la pertinencia de la solicitud.

Capítulo VII: de la organización del calendario anual

Art. 21. El Ciclo I y el Ciclo II deberán organizarse en una estructura semestral. Cada semestre constará de 20 semanas. Se deberá colocar una semana sin actividades curriculares entre el fin del primer semestre y el inicio del segundo semestre.

Art. 22. En el cronograma anual de actividades académicas existirán el cronograma de períodos normales y el período de verano. Los períodos normales serán aquellos anualizados para todos los tipos de Unidades Curriculares y Ciclos de la carrera. El período de verano solamente podrá ser utilizado para la realización de Unidades Curriculares de las AFOE II y AFOE III, o aquellas que el Consejo de Facultad defina.

Art. 23. Para las Unidades Curriculares de cursado obligatorio del Ciclo I y el Ciclo II, las primeras 15 semanas se utilizarán para las actividades de aula y las evaluaciones intracurso. Las últimas 5 semanas se utilizarán para calendarizar las tres fechas de pruebas globalizadoras, sobre las cuales el estudiante podrá rendir en solo dos de ellas.

Art. 24. Las Unidades Curriculares de las AFOE I y AFOE II deberán de transcurrir enteramente dentro de las 15 semanas de actividades de aula, incluyendo todas sus formas de evaluación.

Art. 25. El Ciclo III se puede organizar en estructura semestral y anual. En el caso semestral, la organización del semestre y del cronograma de los cursos es la misma que en los Ciclos I y II.

Art. 26. En el caso del Ciclo III con estructura anual las actividades de aulas se distribuirán desde el inicio del primer semestre y finalizarán con las actividades de aula del segundo semestre de los cronogramas normales de actividades académicas de la carrera.

Art. 27. En el Ciclo III, con estructura semestral o anual, las Unidades Curriculares del AFOE III no asociadas a algún AFO III deberán transcurrir dentro del período de actividades de aulas, incluyendo todas sus formas de evaluación.

Art. 28. En el Ciclo III con estructura semestral las Unidades Curriculares del AFOE III asociadas a algún AFO III tendrán un sistema de evaluación similar a las Asignaturas Obligatorias de los Ciclos anteriores (Evaluaciones Intracurso durante las 15 semanas de aula y 5 semanas con Pruebas Globales).

Art. 29. En el Ciclo III con estructura anual las Unidades Curriculares del AFOE III asociadas a algún AFO III específica, tendrán una distribución diferencial de las fechas de sus pruebas globalizadoras. La primera fecha será al finalizar las aulas de cada curso. La segunda y tercera fecha se calendarizarán en las 5 semanas finales del segundo semestre, correspondientes al cronograma normal de actividades académicas.

Art. 30. Las AFO III podrán utilizar el período de las 5 semanas destinadas a la ejecución de las pruebas globales, según el tipo de calendario, para realizar una segunda oportunidad de defensa para aprobar la actividad. Para poder acceder a esta oportunidad el estudiante deberá haber completado todas las actividades durante el desarrollo del curso sin haber superado la calificación aceptable.

Capítulo VIII: de la previaturas del Ciclo I y el Ciclo II

Art. 31. Las previaturas de las Unidades Curriculares serán las aprobadas por el Consejo de Facultad.